



M.P. Tatiana Valencia Asprilla

Acuerdo CSJCHA23-6
Quibdó, 19 de enero de 2023

“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2o del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016² establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

“[...] ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que mediante oficio del 13.12.2022 la Dra. Ana María Vargas Prado, titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, solicitó, *“...se considere la continuidad de la medida que originó el traslado de los cargos de Citadora y escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato a este Juzgado, debido que pese los esfuerzos realizados aún persiste la congestión y se requiere de dichos cargos porque el personal del juzgado es insuficiente para atender la demanda de justicia.”*

Que la medida de traslado transitorio del Citador Grado 13 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato estuvo vigente hasta el 16 de diciembre de 2022, término que a la fecha se encuentra fenecido, por lo que la petición de la señora Juez se atenderá como una nueva solicitud y no una prórroga de la medida inicial.

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia





Que conforme lo anterior esta Corporación Seccional efectuó un análisis de cargas del Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, con base a información estadística de procesos reportada en el Sistema SIERJU, a corte 31.12.2022:

Estadística del Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó:					
Trimestre	Inventario inicial	Entradas	Salidas	Inventario final	Tramite posterior
IV	<u>866</u>	<u>131</u>	<u>129</u>	<u>868</u>	<u>2.229</u>

Estadística del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato:					
Trimestre	Inventario inicial	Entradas	Salidas	Inventario final	Tramite posterior
IV	0	0	0	0	0

Fuente: Reporte estadístico rendido por cada Despacho en el Sistema de Información Estadística – SIERJU.

De la información estadística transcrita, se observa que la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, es ostensiblemente mayor a la que afronta el Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, a lo que se suma el trámite de aquellos procesos que se encuentran con sentencia y trámite posterior.

Que revisada la planta de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, se constata que este Despacho Judicial cuenta con los siguientes cargos:

- Un (01) cargo de Juez Municipal.
- Un (01) cargo de Secretario.
- Un (01) cargo de Escribiente.
- Un (01) citador.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brinda el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó – Chocó y racionalizar el talento humano de los Despachos Judiciales referidos y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional dispondrá que por espacio de tres meses, se trasladará transitoriamente al empleado que ocupa el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, pertenecientes al mismo Circuito Judicial, a partir del 23 de enero de 2023 hasta el 22 de abril de 2023,



con el propósito de que en este tiempo se apoye la gestión de este último despacho judicial; ello considerando la reciente creación del Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó, mediante Acuerdo Superior No. PCSJA22-12028 del 19.12.2022.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó,

ACUERDA

Artículo 1°.- Traslado Transitorio de Cargo. Trasladar de manera transitoria, a partir del 23 de enero de 2023 hasta el 22 de abril de 2023, el cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, acorde a lo expuesto en precedencia.

Artículo 2°.- Funciones. La señora Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos del Despacho, en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) de la estadística reportada en el SIERJU en el periodo inmediatamente anterior.

Parágrafo 1°.- Informes de Cumplimiento de Metas. La funcionaria judicial y el empleado trasladado, durante el término de vigencia del presente acuerdo, deberán reportar bimensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo 2°.- El no envío del informe bimensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia previsto en el artículo 01 del presente acuerdo.

Artículo 3°.- Apoyo Administrativo. – La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°: Informes y Control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia -Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Artículo 6°: Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 18 de enero de 2023 y rige a partir de su expedición



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

